



RAD. 2018-00382 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla 26 de octubre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario (Cumplimiento de Sentencia) promovido por GEORGINA ESPEJO CAMACHO, representada por los sucesores procesales ANA MATILDE GRANADILLO ESPEJO, ARIEL VICENTE GRANADILLO ESPEJO, DIANA ESTHER GRANADILLO DE TORRENEGRA, ENEYDA ISABEL GRANADILLO ESPEJO, EDUARDO ENRIQUE GRANADILLO ESPEJO, LUIS ALBERTO GRANADILLO ESPEJO, LUIS ALBERTO GRANADILLO PEDEAÑA, KARINA VANESSA GRANADILLO PEDEAÑA y ANAY CECILIA GRANADILLO ESPEJO, informándole que se encuentran cumplidas las ordenaciones decretadas en auto del 19 de agosto de 2021, en el sentido de tenerse como sucesora procesal de la demandante a la señora ANAY CECILIA GRANADILLO ESPEJO, a quien se le notificó por estado de ese proveído; hallarse debidamente emplazados los herederos indeterminados del señor LUIS ALBERTO GRANADILLO ESPEJO, quien fuera sucesor procesal, a su turno, de la demandante y habérseles puesto de presente a los interesados la causal de nulidad contemplada en el numeral 8º del C.G.P. También le informo que ante la incomparecencia de Herederos Indeterminados, se les designó Curador Ad Litem, a efecto de que continuara el proceso en nombre de estos últimos. Finalmente, doy cuenta a Ud. que el auto que modificó y aprobó la liquidación del crédito de data 12 de octubre de 2021, se encuentra en firme. Pendiente por resolver la solicitud de entrega del título que se encuentra a disposición del juzgado.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El Secretario.



**RADICACIÓN:** 08-001-31-05-009-2018-00382-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** GEORGINA ESPEJO CAMACHO, representada por los sucesores procesales ANA MATILDE GRANADILLO ESPEJO, ARIEL VICENTE GRANADILLO ESPEJO, DIANA ESTHER GRANADILLO DE TORRENEGRA, ENEYDA ISABEL GRANADILLO ESPEJO, EDUARDO ENRIQUE GRANADILLO ESPEJO, LUIS ALBERTO GRANADILLO ESPEJO, LUIS ALBERTO GRANADILLO PEDEAÑA, KARINA VANESSA GRANADILLO PEDEAÑA y ANAY CECILIA GRANADILLO ESPEJO.  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES

Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 19 de agosto de 2021, hallándose debidamente notificadas las partes, al punto que se designó Curador Ad Litem a los Herederos Indeterminados del sucesor procesal LUIS ALBERTO GRANADILLO ESPEJO, y en firme como se encuentra el auto de fecha 12 de octubre de 2021, por medio del cual, se modificó y aprobó la liquidación del crédito en este asunto, lo que implica que se encuentran agotadas todas las etapas procesales, nos ocupamos en resolver la solicitud de entrega de título elevada por el apoderado de la parte demandante.

La liquidación del crédito realizada en este asunto fue aprobada por la suma de \$41.914.142.81. Ahora bien, reposa a órdenes de este Juzgado, el Título Judicial No. 416010004542803 por valor de \$50.000.000, que excede el monto de la condena impuesta.

Así, es del caso autorizar la entrega de título elevada por el apoderado de la parte actora. Entonces, con miras de materializar el pago de la obligación se ordena fraccionar el Título Judicial No. 416010004542803 constituido en la suma de \$50.000.000, a través del Banco Agrario, así: uno por \$41.914.142.81, y otro por valor de \$8.085.857.19. Cumplido lo anterior, hágase entrega del título de mayor valor al Dr. Enrique Alonso Buelvas Pardo, identificado con la C.C. No. 8.721.115 de Barranquilla, en su condición de apoderado judicial del demandante, quien dispone de facultad para recibir, y el de menor valor devuélvase a la convocada.

Cumplida la entrega del dinero, dese por terminado el proceso por pago total de la obligación. Como corolario se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se impusieron en contra de la ejecutada, al tenor de lo previsto en el numeral 4° del artículo 597 del C.G.P. Por secretaría, líbrense los oficios de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. FRACCIONAR el Título Judicial No. 416010004542803 constituido en la suma de \$50.000.000, a través del Banco Agrario, así: uno por \$41.914.142.81, y otro por valor de \$8.085.857.19. Cumplido lo anterior, hágase entrega del título de mayor valor al Dr. Enrique Alonso Buelvas Pardo, identificado con la C.C. No. 8.721.115 de Barranquilla, en su condición de apoderado judicial del demandante, quien dispone de facultad para recibir, y el de menor valor devuélvase a la convocada.
2. DESE por terminado el proceso por pago total de la obligación, ordenándose su archivo.
3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza